

Acta de la sesión Nº 112-81, celebrada por el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales, el día 16 de noviembre de 1981, a las 2:15 de la tarde con la asistencia de los siguientes miembros:

Dr. Carlos Araya Pochet, Decano, quien preside; Dr. Oscar Fernández G., Vicedecano; Lic. Ana Cecilia Escalante H., Directora de la Escuela de Antropología y Sociología; Dr. Constantino Urcuyo F., Director de la Escuela de Ciencias Políticas; Dr. Héctor Pérez B., Director de la Escuela de Historia y Geografía; Dr. Daniel Flores Mora, Director de la Escuela de Psicología; Lic. Laura Guzmán S., Directora de la Escuela de Trabajo Social; Dr. José Luis Vega C., Director del Instituto de Investigaciones Sociales; Dr. Jorge Rovira M., Subdirector del Instituto de Investigaciones Sociales. Se excusó el Dr. Francisco Escobar A., Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, señorita Ana Victoria Murillo G., quien actúa como Secretaria del Consejo Asesor.

ARTICULO I:

Se aprueban los siguientes permisos:

- A.- Prórroga de permiso sin goce de salario solicitado por la Lic. Nora Garita Bonilla del 1º de diciembre de 1981 al 28 de febrero de 1982, con el propósito de presentar su tesis de Doctorado de Tercer Ciclo en la Universidad de París VIII.
- B.- Se conoce la solicitud de permiso presentada por el Lic. Víctor Borge, a la Directora de la Escuela de Antropología y Sociología para continuar trabajando en el proyecto de investigación "Pres-tación de Servicios de Consultoría en el Sector de Vivienda", in-cluido dentro del Convenio UCR-OFIPLAN, que se desarrolla en el Instituto de Investigaciones Sociales. De común acuerdo el señor Director del Instituto y la señora Directora de la Escuela, auto-rizan dicho permiso para que tenga vigencia hasta el 15 de julio de 1982.

ARTICULO II:

A continuación se da inicio a la lectura del Proyecto de Reglamento del Instituto de Investigaciones Sociales del cual se hacen las siguien-tes modificaciones en los siguientes artículos:

Artículo 2, inciso e:

"Dirigir técnicamente y constituirse en la instancia coordinadora por medio de su Unidad de Investigación Documental e Información, del Sistema Integrado de Investigación Documental e Información de la Facultad de Ciencias Sociales y facilitar a los investigadores y docentes el acceso a las fuentes informativas."

Artículo 6:

El personal del Instituto está integrado por:

- a) Personal científico: son aquellos investigadores que de común acuerdo entre el Director del Instituto y la Unidad Académica correspondiente, sean adscritos al mismo para el desarrollo de programas o proyectos propios del Instituto. Su permanencia en él durará todo el período que comprenda la realización de dichas actividades de investigación. La selección de este personal la hará el Director del Instituto y deberá ser ratificada por el Consejo Asesor del Instituto. El personal científico deberá poseer el grado académico de Doctor, de Maestría o en casos muy calificados el de Licenciado.
- b) Personal técnico de apoyo: son aquellos especialistas y asistentes de investigación nombrados para colaborar estrechamente en el desarrollo de tareas específicas de investigación vinculadas a proyectos del Instituto. Su nombramiento será de competencia del Director del Instituto o en caso de tratarse de personal en propiedad en alguna unidad académica de la Universidad, dicho nombramiento se hará de común acuerdo entre el Director del Instituto y el Director de la Unidad Académica respectiva y durará por el tiempo requerido para la realización de las tareas asignadas.
- c) Personal científico asesor: se trata de aquellos profesores de alto nivel, de diversas disciplinas, que son contratados por el Director del Instituto para asesorar, por períodos determinados, la ejecución de proyectos de investigación.
- d) Personal científico visitante: está constituido por científicos de otras instituciones nacionales o extranjeras las cuales, por invitación del Consejo Asesor y a través de un convenio se incorporarán al personal del Instituto para participar en proyectos por períodos definidos.

Artículo 7:

- b) Conocer los planes anuales de trabajo que le presente el Director del Instituto a más tardar el 31 de mayo de cada año.
- c) SUPRIMIDO
- ch) Ratificar la adscripción de nuevo personal científico y científico-visitante al Instituto.
- d) Evaluar cada dos años el progreso y los resultados de las investigaciones y otras actividades que, en cumplimiento de sus objetivos, se realicen en el Instituto. De la Evaluación realizada dependerá la continuación o la terminación de los programas y proyectos.
- f) Aprobar las pautas internas de funcionamiento del Instituto.
- g) Asesorar al Director a solicitud de éste.

Artículo 8:

- b) SUPRIMIDO
- ch) Someter a conocimiento del Consejo Asesor, los planes anuales de trabajo correspondientes a las actividades de investigación, docencia y acción social y las pautas internas que considere necesarias, el 31 de mayo de cada año de acuerdo a los términos del Artículo 7, inciso b) del presente Reglamento.
- d) SUPRIMIDO
- f) Presentar al Consejo Asesor un informe cada dos años del desarrollo de los programas y proyectos del Instituto.

Artículo 10:

Cuando aparece el nombre "Unidad de Documentación e Información" debe sustituirse por "Unidad de Investigación Documental e Información".

Dichas modificaciones serán revisadas y se discutirán nuevamente en una próxima sesión de Consejo Asesor.

A las 4 p.m. finaliza la sesión.